



ACUERDO No. 02

(24 de enero de 2023)

“Por el cual se aprueba el doble programa de Ingeniería Ambiental y Administración Ambiental y de los Recursos Naturales para la sede principal Bogotá, las seccionales de Bucaramanga y Tunja y la sede de Villavicencio.”

EL CONSEJO ACADÉMICO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1, 9 artículo 31 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, corresponde al Consejo Académico General dirigir, analizar y resolver los asuntos académicos de la Universidad, promover y reglamentar las relaciones interdisciplinarias y transdisciplinarias de la comunidad académica.

Que mediante Acuerdo No.16 del 16 diciembre de 1996, el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás aprobó el programa de Administración Ambiental y de los Recursos Naturales para ser ofertado en modalidad a distancia por la Sede Principal Bogotá.

Que mediante Acuerdo No. 20 del 07 de diciembre del 2004, el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás aprobó la creación del programa académico de Ingeniería Ambiental para ser ofertado en modalidad presencial por la Sede Principal Bogotá.

Que mediante Acuerdo No. 008 del 04 de mayo del 2017, el Consejo Superior y el Consejo Académico General de la Universidad Santo Tomás, fue aprobada la Unificación del plan de estudios común y currículo integral de los programas de Ingeniería Ambiental que se ofrecen y desarrollan en la Sede Principal Bogotá, en las Seccionales de Bucaramanga y Tunja, en la Sede de Villavicencio.

Que el Consejo Académico General en sesión celebrada el 01 de diciembre de 2022, analizó e impartió aprobación a la propuesta de solicitud de doble programa de Ingeniería Ambiental y Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, evaluando los aspectos curriculares coincidentes en las áreas de conocimiento y los núcleos problemáticos de los dos programas, así como los requisitos para optar por doble programa de Ingeniería Ambiental y Administración Ambiental y de los Recursos Naturales Multicampus.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. –Aprobar el doble programa de Ingeniería Ambiental y Administración Ambiental y de los Recursos Naturales para la sede principal Bogotá, las seccionales de Bucaramanga y Tunja y la sede de Villavicencio. Los estudiantes que se encuentren matriculados podrán optar por realizar doble programa, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA

PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





ARTÍCULO SEGUNDO. –Aprobar el número de créditos homologables por componente por programa académico, teniendo en cuenta que Ingeniería Ambiental tendrá 34 espacios académicos equivalentes de 60 y Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, el cual tendrá 38 espacios académicos equivalentes de 56.

ARTÍCULO TERCERO. – Los requisitos que debe cumplir un estudiante para optar por el doble programa académico de Ingeniería Ambiental y Administración Ambiental y de Recursos Naturales serán los siguientes:

1. Ser estudiante activo en Ingeniería Ambiental o Administración Ambiental y de Recursos Naturales
2. Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 3.8 al momento de solicitar la opción de doble programa
3. Solo serán homologables los espacios académicos que el estudiante tenga aprobados la nota de aprobación de 3.0
4. No presentar sanciones disciplinarias, procesos de investigación académica o disciplinar en curso.
5. El estudiante deberá tener presente la modalidad de cada programa para el desarrollo de los planes de estudio
6. Estar matriculado en la carrera base, como mínimo tercer semestre académico al momento de presentar la solicitud de doble programa de acuerdo con lo establecido en el reglamento de Auxilios y descuentos de la USTA numeral 8.13.1
7. Tener en cuenta los requerimientos financieros los cuales están alineados con el reglamento estudiantil y de Auxilios y descuentos de la USTA.

ARTÍCULO CUARTO. –Aprobar el número de créditos homologables por componente por programa académico así:

Componente	Número de créditos homologables Ingeniería Ambiental	Número de créditos homologables Administración Ambiental y de los Recursos Naturales
Ciencias Básicas	8	6
Humanidades	12	12
Disciplinar	35	53
Lengua Extranjera	12	12
Electivo	15	15
Total	82	98
Pendientes por cursar	68	40

ARTÍCULO QUINTO. – Aprobar las siguientes opciones de grado teniendo en cuenta dos opciones:

1. Los estudiantes tendrán la posibilidad de desarrollar una opción de grado en cada programa, teniendo presente los lineamientos del reglamento de grados de cada programa.



2. Los estudiantes tendrán la posibilidad de desarrollar una sola opción de grado para los dos programas, en este caso, el tema debe ser afín a los dos programas académicos y deberá contar con un director en su programa principal y un codirector del programa al cual presentó solicitud de aceptación para acceder al doble programa.

Lo anterior, teniendo en cuenta 3 distintos órdenes así:

Orden profesional	
Ingeniería Ambiental	Administración ambiental y de Recursos Naturales
Plan Coterminal	Aprobar el primer semestre de una Especialización o Maestría, ofrecidos por la USTA o en alguna de las universidades a nivel nacional o internacional.
Curso de Profundización Internacional	
Promoción por rendimiento académico	Curso de profundización o diplomado

Orden Investigativo	
Ingeniería Ambiental	Administración ambiental y de Recursos Naturales
Trabajo de Grado	Proyecto de Investigación
Auxiliar de Investigación	Semillero de Investigación
Publicación de resultados de investigación	Monografía

Orden Social y Empresarial	
Ingeniería Ambiental	Administración ambiental y de Recursos Naturales
Proyecto de emprendimiento	
Pasantía profesional o práctica	

ARTÍCULO SÉXTO. – Al Decano del programa de Ingeniería Ambiental de cada seccional y sede y al Decano del programa de Administración Ambiental y de Recursos Naturales de la Sede Principal Bogotá, les corresponde adelantar el proceso de evaluación de cumplimiento de requisitos por parte de los estudiantes, homologación de asignaturas y seguimiento académico.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES: 1704



ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Expedido en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente del Consejo Académico General

La Secretaria del Consejo Académico General

Fray. Eduardo González Gil, O.P.

Lina María Fonseca Ortiz

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 **Línea gratuita nacional:** 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA

PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

